#### PUNTOS DE SUSCRICIOM.

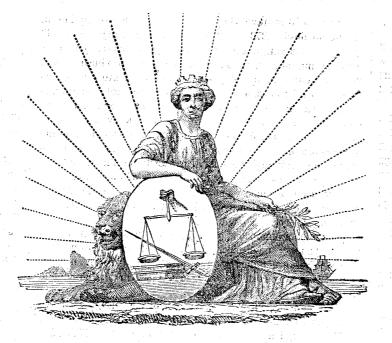
Madrid, en la Administracion de la Imprenta Macional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

Ma Provincias, en todas las Administraciones principales de

Los anuncios y suscriciones pana la Gaceta se reciben en Administracion de la Imprenta Nacional (entrada per la salle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está ahierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al \*r. Director de la GACRTA DE MADRID.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

en transport (1997). De la companya de la companya Na la companya de la	Secretary Sec.
Madrid Por un mes	datagai
Por tres meses	48
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS Por tres meses Ultramar	36
Por un año	65
ULTRAMAR Por tres meses	25
Extranjero Por tres meses	35

El pago de las suscriciones será adelantade.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden su el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libras de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos si-

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precie de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRI

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Valencia.-El General en Jese del ejército del Centro participa que en la marcha de Vinaroz á San Mateo fueron hechos prisioneros por la vanguardia de las fuerzas á su inmediato mando un Comandante de caballería, un Alférez de artillería y tres indivíduos carlistas; resultando ser suizo el primero y francés el segundo.

Búrgos.—El General Segundo Cabo manifiesta que en la madrugada de ayer ha sido sorprendida por la columna de Laredo, en Renedo de Carranza, una partida carlista, haciéndole seis prisioneros con armas y municiones.

La contraguerrilla Urbano sorprendió en Viana a una partida enemige, causandole tres muertos, igual número de prisioneros y cogiéndoles dos caballos, de los cuales uno era perteneciente al cabecilla Juro, que escapó herido de arma blanca.

Se ha presentado á indulto al Gobernador militar de Logroño un individuo del segundo batallon navarro, procedente del Carrascal.

Galicia.—Segun participa el Capitan general, los vecinos de Sanguiñedo (Orense) capturaron dos latro-facciosos armados que habian pedido cierta cantidad, entregándolos á la eolumna de Bande.

## RECTIFICACION.

Por un error material dejó de expresarse en la GACETA del 23 que entre los efectos de artillería que fueron encontrados por la guarnicion de Vendrell en las inmediaciones de La Bisbal del Panadés se hallaban dos cañones pertenecientes á los

# PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETO.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la

Vengo en nombrar á los Sres. D. Laureano María Muñoz, D. Benigno Rebellon, D. Julio de la Vega, D. Narciso Obauza, D. José Pastor, D. Vicente María Amor y D. Domingo Puga, cesando en su consecuencia los señores nombrados por decreto de 4 de Noviembre de 1873 para la misma Junta.

Dado en Logroño á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro,

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que produjeron el acuerdo del Claustro de la Facultad de Medicina de Madrid y orden de 3 de Diciembre del año anterior, por la cual se dispuso la division de la cátedra de Fisiología de la misma en dos secciones, el Presidente del

que en lo sucesivo quede dicha asignatura á cargo de un solo Profesor numerario, y que este sea D. Juan Magaz y Jáime, que explicaba una de las secciones, cuya cátedra obtuvo á virtud de concurso celebrado en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre del mismo año determinando el turno á que correspondia la provision de aquella cátedra.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Filadeifia ha dirigido á este Ministerio la siguiente Memoria comercial secondo de la la

«El año de 1873 se inauguró con auspicios de prosperidad en los negocios y se cerró con toda suerte de infortunios mercantiles. Paralizaciones, huelgas, suspensiones de pagas, quiebras, bancarotas y pánico general entraron en su balance, precisamente cuando el comercio, como si presintiese la catástrofe, se conducia con prudencia, reduciendo su esfera de accion y el abuso que venia haciendo del crédito. Pero se habian invertido tantos capitales en ferro-carriles y en otras especulaciones azarosas, que la limitada cantidad de numerario y las crecientes necesidades de esas transacciones, en parte ficticias é inconvenientes, crearon un pánico de desastrosa influencia al final del año, cuando vino la época de los pagos y vencimientos. Casas como la de Gay Cooke y compañía, de Filadelfia, que habian hecho negocios con el Gobierno federal por miles de millones de pesos, vinieron abajo en un dia con un pasivo de 8 millones, cayendo unas despues de otras, con aquella cuyo crédito parecia más incontrastable. En tal estado de cosas todas las especulaciones que comenzaban cesaron, paralizándose otras en todo ó en parte. De esta crísis mercantil no salieron mejor librados Nueva-York, Boston, Brookhyn, Baltimore, Chicago y otras importantes plazas, cundiendo el malestar de los negocios á los principales centros europeos.

Esa misma prudencia en los comerciantes restableció lenamente la confianza, y poco á poco fueron abriendo sus puertas á los operarios las fábricas y talleres; siendo el resultado que despues de todo las exportaciones aumentaron, viéndose ya que 1874 ha redimido muchas de las culpas de 1873.

Viniendo ahora á ocuparnos de la ciudad que es nuestra residencia, conveniente es que sepa el comercio español que para mejorar la navegacion del Delaware en la barra que forman las arenas que arrastra el Schuyllkill, así como los obstáculos que los témpanos de hielo presentan á los buques durante dos ó tres semanas cada invierno en la parte llamada Horco Shoc Shoals, se han destinadopesus fuertes 50.000, y se construyen tres nuevos faros para mejorar el alumbrado de la bahía. Tambien se ha construido un nuevo cortahielo de vapor, siendo de esperar que el invierno que está á las puertas no bloqueará ni en un momento el paso á los buques.

Mas como el comercio de este puerto ha crecido tanto en los últimos 40 años, y la clase y tamaño de los buques empleados en el tráfico exceden con mucho á lo que antes eran, la ayuda prestada á la navegacion de entónces no basta ya en el Delaware y su bahía, y para remediar esta falta pide ahora la Camara de Comercio de Filadelfia que, además de los faros existentes y en construcccion, se edifiquen otros en el punto llamado Horse Shoc en la confluencia del Schuyllkill con el Delaware, donde está el Arsenal de Ligne Island, en la barra del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver | rio y el fuerte Mifflin, Finicum Island, Isla de Chester, Ma- | C

rens Stook, Cherry Island, Wiah-Mond Shoal y otros varios puntos. Además se pide con insistencia la colocacion de una gran bocina de nieblas en el rompeolas Delaware breakwater y en los principales faros de la bahía.

Las nieblas y los hielos son los dos grandes obstáculos que el invierno ofrece á la navegacion; para evitar los peligros que ofrecen aquellas se aumenta la iluminacion maritima y fluvial; se colocan bocinas y campanas; se observa con exactitud el Código internacional de luces y señales á bordo, y se repiten los experimentos para dotar los buques de una luz de tan poderoso reflejo que pueda en las más densas nieblas ser visible por dos buques á dos millas de distancia.

Los peligros del hielo son más fáciles de conjurar. El comercio de Nueva-York los exagera sin embargo para atraerse la navegacion europea que viene á Filadelfia. Esta se halla grado y medio más al Sur que Nueva-York, y por consiguiente en clima más benigno y de más cortos inviernos. Así es que el Hudson en Nueva-York arrastra en sus 18 millas hasta Sandy Hook en el Atlantico un mayor volumen de hielo que el Delaware en sus 103 millas entre Filadelfia y el mar en Cape May. Es caso frecuente en Nueva-York en inviernos tan duros como el que se presenta el de buques de madera que son cortados por los hielos y se van á pique al pié de los mismos muelles. Llevada de şu bien sabida rivalidad, Nueva-York niega además á Filadelfia sus ventajas como puerto por su posicion más lejana del Atlántico, sin recordar la superioridad que el agua potable del Delaware ofrece sobre la salada del Hudson à los buques de hierro, siendo esto por tanto la causa de que el Gobierno federal tenga aquí en su Arsenal de Ligne Island su flota de monitores que limpian parcialmente sus fondos con sólo permanecer estacionados. Esa mayor lejanía del mar hace que el puerto de Filadelfia se interne más en el continente, y que por medio de sus ferro-carriles y canales se halle en rápida y constante comunicacion con el Este y con el Oeste, con el Norte y con el Sur. Y prueba de que se ha vencido la competencia con Nueva-York, por lo que Filadelfia dista del mar, son las líneas de vapores con esa misma Nueva-York, Providence, Boston, Baltimore, Washington, New Orleans, Richmond, Norfolk, Charleston, Savanaha, Habana, San Francisco de California, Amberes y Liverpool, á los cuales" suple Pensilvania de su hierro, carbon mineral, petroleo, granos y manufacturas, siendo case constante que los canales de Pensilvania queden libres de hielo un mes antes que los de Nueva-York.

La sola linea americana de vapores que hoy cuenta la Union para cruzar el Atlántico es la de Filadelfia á Liverpool (American Steamship Company of Fhiladelphia), que hace su servicio semanal tocando en Queenstown (Irlanda), los cuatro magníficos vapores de hélice, de hierro, de más de 3.000 toneladas de porte cada uno, el Pensilvania, Ohio, Indiana é Illinois, construidos hace dos años en el astillero que sobre el Delaware tienen en esta ciudad Ios Sres. Cramps y compañía. Los otros dos vapores, Abbots ford y Kenilworth, de la misma linea, son de manufactura inglesa.

Pasemos ahora á ocuparnos de la importacion y exportacion del puerto de Filadelfia durante el año fiscal último, que comienza en 1.º de Julio de 1873 y termina en 30 de Junio de 1874, y por lo que han alcanzado sus cifras podrá formarse una idea de la importancia de este puerto en los mercados de Europa.

El siguiente estado comprende por naciones los valores en mercancías exportados de Filadelfia en el año indicado:

	EXPORTACION.			Pesos fuertes.
				8.770.861
Escocia				104.709
Irlanda	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		· · · · · · · · · · · ·	4.553.499
Gibraltar			, ,	359.028
	a			
Guyana inglesa.	s	1.01.1 ( 1. 1.1.1.5 (	in in the same of	. 1.010.950

Pesos fuertes.
Bélgica
Alemania 5.241.403
España
Isla de Cuba
Ideas de Puerto-Rico
Holanda
1 Piles holordoggs
Francia. 873.699
Antillas francesas 4.299
Venezuela
Titalia
Rusia
Innamarca
antillas danesas
Brasif
Perú
Austria
Portugal
Estados-Unidos de Colombia
Suecia 60.826
Méjico
Islas Sandwich
SUMA TOTAL

Como se ve, Inglaterra con sus inmensas posesiones es el mercado por excelencia de esta plaza, pues lo exportado en algodones, granos, petróleo, provisiones, tabaco en rama, grasas y mieles para esa opulenta nacion representa cási 45 millones de pesos. De los restantes 18 millones de la total exportacion que por valor de 33.098.979 pesos ha hecho Firadelfia en dicho período figuran iguales artículos por valor de 6 millones y medio mandados á la prospera y activa Bélgica, debiéndose un tan notable incremento á la línea marítima de La Estrella Roja (Red Star Line) que lleva la correspondencia de Bélgica y los Estados Unidos por medio de dos vapores, el Nederland y el Vaderland, que cruzan entre Filadelfia y Amberes en servicio alternado con dos vapores más, el Switzgerland y el Colima, que prestan su servicio entre Nueva-York y dicho puerto belga.

A continuacion aparece Alemania en tercer lugar, para dende se expertó exclusivamente petróleo por valor de 5 millones de pesos.

Sigue en cuarto lugar España con Cuba y Puerto-Rico, valiendo las mercancias allí exportadas 1.677.589 pesos, de cuya suma corresponden 84.430 pesos á la Península por petróleo, 137.654 pesos á Puerto-Rico por harinas, tonelería, tablazon, petróleo y provisiones, y 1.455.505 pesos á la isla de Cuba por lo á esa Antilla exportado en tonelería, carbon de piedra, maquinaria, granos, harinas, manufacturas varias y provisiones.

Viene despues Holanda por 1.274.082 pesos exclusivamente en petróleo refinado, y sigue Francia que recibió de Filadelfia petróleo, granos y sebo por valor de 873.699 pesos. El primer artículo va ahora refinado, y no crudo como ántes se exportaba, porque de refinarlo en Rouen ó el Havre como se venia haciendo resultaria hoy más caro en atencion á la

baratura de 43 centavos de peso el galon que este líquido ha alcanzado desde 4873 á 4874. Es decir, una baja de un 50 por 400 en los antiguos precios. Esta baja no parece ficticia ni debida á malestar en el comercio, sino á una produceion cada vez más abundante de los pozos, siendo por tanto preciso envasar el petróleo despues de refinado para venderlo cuanto ántes y no exponerse á las pérdidas que pueden experimentarse en el negocio del mencionado líquido por la evaporacion, el depósito en tanques ó almacenes, por el seguro que hay que pagar sobre materia tan combustible y peligrosa, y por la necesidad que hay de dar cabida al petróleo que sin cesar brota de los pozos pensilvaneses y de los del Estado de Ohio.

Despues de Francia viene Venezuela é Italia, como mercados para la exportacion de petróleo esta, y de granos, harinas, provisiones, drogas y maquinaria aquella.

Siguen como mercados para el petróleo Rusia y Dinamarca, y para granos y maquinaria el Brasil y el Perú, sin que merezcan especial mencion los otros países que aparecen en el estado por ser muy corta y sobre toda clase de mercancías la exportacion que á ellos se hace.

Paso ahora á ocuparme de la importacion hecha en Filadelfia por diferentes países en el mencionado período de 1873 á 1874. El siguiente estado, que arroja un total de 27.511.124 pesos, es el valor de las importaciones:

pesos, es el valor (	importaciones:	Pesos fuertes.
Jacob terra		11.994.746
Irlanda		26.802
Nijeva Escocia.		99.460
	8	
		210.945
Isla de Cuba		8.256.440
	ico	
Italia	and the second of the second o	1.089.516
Venezuela		617.741
Holanda		<b>%U3.003</b>
Posesiones holand	desas	184.807
Suecia		222.760
Brasil		208.426
China		183.979
Francia	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	91.548
Antillas francesas		50.985
Perú	sas en Africa	117.156
Antillas danesas	y Groenlandia	28.339
Chile		24.227
Haity		14.325
Importado directa	amente por el puerto de Nueva-	
York		4.073.824
The Court of the C	Suma total	27.521.124

(Se concluirá.)

#### MINISTERIO DE MACIENDA.

## Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 8 de Enero próximo, à las doce en punto de su mañana, se celebrará subasta para el arriendo por cuatro años de los jardines del Palacio de San Juan, sitos en el Buen Retiro de esta capital, bajo el tipo de 30.000 pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones aprebado por órden del Presidente del Poder Ejecutivo, fecha 25 de Noviembre último, inserto en la Gaceta correspondiente al 1.º del corriente mes, número 335; cuyo acto tendrá lugar en la citada Direccion general ante el Director, el segundo Jefe y el Jefe de Administracion, Letrado de la misma, con asistencia de Notario, y ante los Jefes de las Administraciones económicas, Jefes de Intervencion y Oficiales Letrados de las provincias de Barcelona, Sevilla, Valencia y Valladolid, con asistencia tambien de Notario.

Lo que se pone por tercera y última vez en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Director general, Julian de Zugasti.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 26 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador y de resguardos amortizados que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 24 de Diciembre de 4874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

#### Junta de la Deuda pública.

#### Secretaria.

Los interesados que han presentado obligaciones del Estado por ferro-carriles de á 2.000 rs. de las emitidas con fecha del corriente año, ó sean de las llamadas nuevas, cuyas carpetas están señaladas con los números del 1 al 222, pueden presentarse en la Tesorería de la Deuda el dia 26 del actual, de once á dos de la tarde, á recoger los nuevos valores emitidos en equivalencia de aquellas.

res de carpetas provisionales de obligaciones de la misma clase incluidas en facturas números 534 al 648, y cl 4 de Enero próximo las señaladas con los números 649 al 682.

Madrid 24 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Rubio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

## DE GUERRA.

e to sale di in teleprotei tropi. Minimo monto postativo e como e	med kostom (1. jan 1. juni 2. jun	NOMBRE		t swar i di Venisione e e	NUMERO	MÁQ	UINA.	NUMERO	i i E	NTRADA.		SALIDA.
NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	DEL CAPITA		DERA.	de tripulantes.	Su clase.	Caballos de fuerza.	de cañones.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
SpitefullMerlinEdetana	Vapor Goleta Idem	Mr. M. Medley C Mr. Edward D. José María M	Idem.	ola	480 80 50	Ruedas. Hélice . Idem	280 60 80	6 4 2	13 19 "	De la costa De Gabon	1.55 <b>9.2</b> <b>80</b> 5 <b>9.4</b> 1.3 , 611.1	Para la mar. Para idem. Para Elobey.
				/Terc	lntes			-#) -# -#Q	i iliadi. Sendidi. Dilipine	ineralisă II le re april le annere april le annere a le anneree		rdmen (1990) 1990 - Politica 1990 - Politica
		NOMBRE	right (Arthur Gaert) Ann ghairt an Airea An Aireann An Arisea	NUMERO	MÁQ	JINA.	TONEL	ADAS DE	E	NTRADA.	ch à di	SALIDA.
NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	DEL CAPITAN.	BANDERA.	de tripulantes.	Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	sų carga.	Dia.	Procedencia.	O Dip.	Destino.
Biafra F. Wolber Senegal. Caeser Fcebe Soudan Foebe Loanda Brunet: Margarita Congo Elmina Cameron. Elmina Emily	Idem	Mr. A. E. Beel. Mr. Keinhardt Mr. W. Folly Mr. Brenet Mr. Struthers Mr. Struthers Mr. Sullivan Mr. Juan Gordin Mr. Quierre Mr. Keem Mr. Battray Mr. Battray Mr. Forthen	Inglesa	48 48 45 4 6 48 6 45 6 4 45 45 45 5	Hélice.  Hélice.  Hélice.  Hélice.  Hélice.  Idem. Idem. Idem.	200 275 200 200 200 250 280 250	938 86 1.047 10 40 1.048 40 927 20 10 799 933 1.185 933 10	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	4 4 5 6 7 13 17 18 21 21 23 24 26 28	De Bonny  De Calabar  De Elobey  De Calabar  De Victoria  De Galabar  De idem  De Camarones  De loanda  De idem  De loanda  De idem  De idem  De idem  De idem  De idem  De idem  De idem	4 4 5 3 9 15 16 18 22 24 24 21 26 27 20	Para el Sur. Para Gaben. Para Liverpool. Para Elobey. Para Victoria. Para Loanda. Para Camarones. Para Liverpool. Para Calabar. Para Camarones. Para Liverpool. Para Calabar. Para idem. Para Liverpool. Para idem. Para Liverpool. Para Camarones.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Alicante.

Habiendose declarado rescindido el contrato de la subasta Habiéndose declarado rescindido el contrato de la subasta de acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Játiva á Alicante en el año económico actual, celebrado en 44 de Noviembre último, que fué adjudicada á D. Juan Lledó como mejor postor; y no habiendo este procedido al otorgamiento de la escritura pública prevenida dentro del término que se señaló, en cumplimiento de lo mandado en la base 2.º del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, y bajo las penas que el mismo artículo, marca al referido rematanta las penas que el mismo artículo marça al referido rematante D. Juan Lledó, se celebrará el 28 del corriente mes segunda subasta, que tendrá lugar á las doce de dicho dia en mi despacho, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad

de 13.836 pesetas y 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose en un todo al adjunto modelo. Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de la Diputación provincial el 5 por 400 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito, y la cédula de vecin-

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no

bajen de 20 pesetas.

Alicante 19 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Enrique Fernandez.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado de la carretera de ...., órden de .... á...., se compromète á tomar á surcargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la can-tidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometé el proponente al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

## Intervención económica de la provincia de Madrid.

Clases pasinas - Revista. - Semestre de Enero de 1875.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de Agosto del mismo año, que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista, y acercándose la época de la primera revista se-mestral del año 1875, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 2 de Enero próximo venidero, haciendo al efecto las siguien-tes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios a los interesados:

1. La revista es personal y son

La revista es personal y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á

2. En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho à jubilacion, cesantía, retiro ó pension y la nominilla que la Contaduria ó Intervencion facilita á cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los

Las citadas fés de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados, ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaración de no percibir otros haberes de

fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4. Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes pasando la revista ante los Interventores, si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, ante los Representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará tambien si está ó no tomada razon por la Contaduría ó Intervencion res-

5. Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificación que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual siste (todo en letra y no guarismo) y la Autoridad por quien se halle expedida; pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

Las fés de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechándolas desde 1.º de Enero próximo en adelante y no antes; debiendo citar la

calle, número y piso de la habitacion de los interesados. Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los indivíduos de Clases pasivas que están investidos del caracter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles; pero deben justificar su exis-tencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en que se expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfruten, en letra, segun lo marque el Real despacho, y por qué concepto, la fecha del misme documento ó de la órden de concesion cuando no se hubiera obtenido todavía dicho Real despacho, y por qué Contaduria ó Intervencion está to-mada razon del citado documento, y que no perciben otro haber de los fondes del Estade, provinciales ni municipales.

8. Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificacion de Facultativo, lo manifestarán así á la Intervencion por medio de oficio en el que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habian de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.º Como la Intervencion tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los dias que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que

pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los indivíduos no revistados, suspendiendo el pago de los haberes hasta que tengan rehabilitacion.

40. Cuando sean varios los partícipes de una pension todos depen presentarse en revista, no bastando que lo haga uno sólo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales se acompañarán las fés de vida expedidas por los Jueces municipales con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los colegios en que se encuentren.

Los dias y horas señalados para dicha revista son los si-

Sábado 2 de Enero, de diez de la mañana á tres de la tarde. Exclaustrados de ámbos sexos y pensiones remuneratorias.

Lunes 4, de id. à id.

Cesantes de todos los Ministerios inclusos los de la Real

Martes 5, de id. à id.

Jubilados de id., emigrados de América y convenidos de

Jueves 7, de id. á id.

Jefes retirados, Plana Mayor y Marina.

Viernes 8, de id. á id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Sábado 9, de id. á id. Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa,

Lunes 11, de id. á id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Martes 12, de id. d id.

Primera clase de Monte-pio militar, de la letra A á la Ll inclusive, y Monte-pio de Marina.

Miércoles 13, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z, y tercera clase del Monte-pio

Jueves 14, de id. á id.

Segunda clase de id., de la A á la Ll.

Viernes 15, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z.

Sábado 16, de-id. á id.

Monte-pio civil, desde la letra A á la E inclusive.

Lunes 18, de id. á id.

Idem id., de la F á la Ll. Henri et de la conse

Martes 19, de id. à id.

Idem id., de la M á la Q.

Miércoles 20, de id. á id. Idem id., de la R á la Z y Monte-pio de Jucces.

Jueves 21, de id. á id.

Pensionistas de la Real Casa.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—Amadeo Valls.

#### Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiente à orden del Exemo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Octubre último: se saca à pública y simultanea subasta el suministro del carbon de piedra que necesite la Marina por el término de dos años en este Departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que à continuacion se insertan; habiendose señalado por esta lunta caracter que ha de tanto lucar ante Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma y las de los Departamentos de Ferrol y Cartagena, el dia 26 de Enero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas para conocimiento de los licitadores á

las horas hábiles de oficina de los dias no feriados. San Fernando 18 de Diciembre de 1874.—Eduardo Montojo.

Comisaría de acopios del Arsenal de la Carraca.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del carbon de piedra que necesita la Murina por el tér-mino de dos años en este Departamento de Cádiz, redactado el presente pliego segun órden del Presidente del Poder Eje-cutivo de 18 de Mayo próximo pasado y modificado por otra órden de 17 de Agosto último y 19 de Octubre próximo pasado.

## CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Será obligacion del contratista suministrar el carbon mineral que se necesita en la comprension de este Departamento para el consumo de los buques de la Armada y de los que puedan fletarse para cualquiera atencion del Estado, así como el que se consuma en las dragas, fraguas, martinetes, fundiciones y demás usos del Arsenal.

Tambien será obligacion del contratista el facilitar el car-n que se le pida por las Autoridades de Marina con destino á buques fletados por otros Ministerios.

2. Sin embarro do la companya de la compa

Sin embargo de lo que establece la condicion anterior, la Marina se reserva el derecho de poder contratar ó adquirir hasta una tercera parte de carbon español del total que se consume en los buques y Arsenal, en cuyo caso quedará reducido el depósito que se expresará á dos terceras partes, prévio aviso. Tambien se reserva la facultad de consumir en los buques y Arsenal todo el combustible que pueda recibir como donativo ó pruebas; en el concepto de que la obligacion que la Administracion contrae es la de no adquirir de ningun particular carbones de clase alguna para las atenciones de la Armada, á excepcion de los casos que se dejan mencionados.

El contratista se compromete à mantener un repuesto permanente de 3.000 toneladas métricas de carbon de piedra Cardiff en el punto de este Arsenal denominado Isla Verde; así como tambien en dicha isla otro depósito de 400 toneladas métricas del de Newcastle, manteniéndose estos depósitos con ab-

soluta separacion. El carbon Cardiff será precisamente de las minas del Condado de Gales, conocidas por los nombres de Abuaman Merthyr antiguo, ó sea Insole y Alertghan Sino Keless, en la actualidad Nieson-Merthyr; Thomas Merthyr, Porrals Duffin, Blaneugrravor, Aberdans Acambolar, Torthergills, Aberdare, Llangenneck Abesearn, Blackuein, Nortle Wales, Colliery, Ponte Merthyr Navigation, Stamboales, Brymbo Company's, Forth Vales Colliery y Davis's Hern date upper four feet Steam coals.

El segundo carbon, ó sea el de Newcastle, ha de ser de las minas de Wes Hartley y Copoven-Hartley, Bryun Berlon, pang. Nortti-Wales, Calhury y Davis Fernuchales sepp arfoasfel Steamboales. Las procedencias de estos carbones las garantizará el contratista presentando al tiempo de establecer los depósitos y al reponer los consumos certificaciones de los dueños de las minas legalizadas por el Cónsul español del punto donde se embarque.

Igualmente deberá el contratista establecer en la indicada Isla Verde un depósito de 200 toneladas métricas de carbon menudo para fraguas, y otro del mismo número de toneladas

4. El carbon Cardiff, además de proceder de alguna de las minas indicadas, deberá ser de reciente extraccion; no debe ser muy friable ni tiznar los dedos al tacto; debe evaporar lo ménos 6'5 kilógramos de agua por kilógramo de combustible, y los resíduos de su combustion no deberán exceder del 43 por 400.

El de Newcastle debe estar tambien recien extraido de alguna de las minas expresadas, en terrones gruesos de fractura negra y brillante; no debe coagularse demasiado sobre las parrillas, y evaporará al ménos seis kilógramos de agua por kilógramo de combústible, sin que el resíduo exceda del 13

El carbon menudo para herrerías ha de ser del tamaño y

calidad propio para fraguas y conocido por Llarh Cotring.

El cok cerá de superior calidad, hecho en hornos exprofeso
para fundicion, y de ningun modo procedente de fábrica de gas. Además todos estos combustibles deberán estar libres de piritas de hierro, sustancias térreas, cuarzosas ó de otra naturaleza, así como de polvo, del que no se tolerará más que

el 5 por 400. 5. En el caso de que el Gobierno necesitare más carbon en alguno de los depósitos que se expresan en las condiciones 3. y 4., lo avisará anticipadamente al contratista, quien estará en la obligación de aumentarlos hasta la cantidad que se le designe en el plazo que se establecerá para los depósitos ó

ántes si le fuere posible.

6. Las entregas del carbon á los buques la hará el contratista á virtud de pedidos formulados por quien corresponda, y con arreglo á las Ordenanzas y reglamento que rigieren, precediendo el correspondiente reconocimiento, á que asistirán el segundo Comandante y primer Maquinista ú otro Oficial nombrado por el Comandante si no pudiese asistir aquel. Si del reconocimiento practicado por esta Comision resultase no ser de recibo el carbon por su mucho polvo, estará obligado el contratista á pasarlo por criba, cuyos agujeros cuadrado: tengan 12 milímetros de lado, quedando excluido el polvo y garbillo que resultase; en la inteligencia que el carbon habrá de recibirse pesado y cribado con la tolerancia del 5 por 400 del polvo que indica la condicion 4. La entrega del carbon se hará en tierra ó á bordo, á voluntad del Comandante, á presencia del Contador y primer Maquinista ú otro Oficial de guerra, cuando atenciones más preferentes del servicio impidan la asistencia del primero. En el primer caso el peso se verificará por medio de balanza que contenga cuando menos media tonelada métrica, de balanza que contenga cuando menos media tonelada métrica, pesando todas las que á su arbitrio designe el Oficial encargado del recibo; en el bien entendido que el promedio de las pesadas servirá para deducir el número de toneladas métricas del carbon recibido. En cada lancha irá una persona nombrada por el Comandante o segundo que acompañe el combustible à fin de evitar todo fraude en cantidad y calidad, llevando una pa-peleta del Contador ú Oficial que le sustituya, expresiva del número de toneladas métricas que conduce, la cual, atestada la conformidad ó diferencia que notare el Oficial de guardia, servirá al contratista de recibo provisional, toda vez que es de la responsabilidad de este y de su cuenta y riesgo la con-duccion del carbon á los buques, los que siempre que puedan atracar a los muelles de embarco los recibirá en ellos. Y en el segundo caso se verificará el peso con la romana que tiene de cargo el Maquinista en los propios términos designados para cuando se haga en tierra, pudiendo el contratista mandar á bordo una persona que lo represente para que presencie el peso. 7. La entrega en el Arsenal se hará igualmente por pedi-

dos autorizados en el sitio que designe el Comandante general del punto, presentándose el combustible con facturas, cuyo número y circunstancias le serán indicados al contratista por la Contaduría de acopios, practicándose el reconocimiento en los términos dispuestos por el reglamento de Contabilidad vigente; en la inteligencia que una de las circunstancias de la entrega y reconocimiento del cok ha de ser pasarlo por criba cuyos agujeros cuadrados tengan de lado 23 milímetros; para lo cual el contratista deberá tener el número suficiente de cribas, que serán de varillas de hierro para que al usarlas no se deformen y varien su claros.

8. El valor que se fija como admisible á la tonelada mé-

trica de carbon de piedra suministrado en cada uno de los depósitos de la manera que se deja establecido es el siguiente:

Carbones de todas clases, tanto para buques como para herrerias.

· 新发验 · 网络大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大	Peseta
Carbon Cardiff	50
Idem Newcastle	50
Idem menudo para herrerias	50
Idem cok	60

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

totales de cada clase de depósitos en el más corto plazo, sin exceder de 60 dias, contados desde el en que se firme el contrato. Las cantidades que se vayan consumiendo de los depósitos durante el tiempo de la contrata á consecuencia de las entregas que se hagan á los buques deberán tambien reponerse en el plazo de 40 dias, contados desde el en que se verifique la entrega.

Si el contratista dejase de suministrar el carbon que se le pida en la cantidad, tiempo y forma que quedan consignados en las condiciones 3., 4. y 6., siempre que corresponda á la cantidad que deba conservarse en depósito, ó á la del resto que resulte de ella ántes de trascurrir el plazo marcado para la reposicion de los consumos, se adquirirá el carbon por administracion à perjuicio del contratista. Si la adquisicion no pudiese realizarse por falta de existencias en la plaza, se impondrá al contratista una multa de la centésima parté del valor de lo que hubiese dejado de entregar al precio de adjudicacion por cada dia de demora, cuyo retraso no podrá exceder de 30 dias; pues trascurrido este período podrá la Administracion rescindir el contrato à perjuicio del contratista, siendo de cuenta del mismo la diferencia de mayores precios que pueda haber y los perjuicios que resulten al servicio.

11. En las horas laborables de sol á sol estará obligado el contratista á poner al costado del buque ó buques que hayan pedido carbon ó en el Arsenal hasta 110 toneladas métricas, si bien à juicio del Comandante podrà reducirse este número en proporcion del tiempo que exija el trabajo de su acomodo y estiva en las carboneras ó sitio en que se haya de apilar en

el Arsenal. En casos extraordinarios y urgentes, calificados por la Autoridad superior de Marina del punto, se facilitara combusti-

ble sin intermision, tanto de dia como de noche, con objeto de que se habilite el buque en el menor tiempo posible, siendo de cuenta de dicho contratista la diferencia de mayores precios y

los demás perjuicios que resulten al servicio.

12. Para que el servicio pueda ser bien desempeñado será obligacion del contratista tener el suficiente número de embarcaciones menores y el peonaje necesario para embarcar cuancaciones menores y el peonaje necesario para emparcar cuan-do ménos en dos ó más buques y el término de 24 horas 480 toneladas métricas. Si por exceder de esta cantidad de com-bustible la que hubiese de poner á bordo durante el día no fue-sen suficientes los recursos del contratista, le facilitará la Ma-rina los que fuesen managente no a abbrir al carriera los que fuesen managente no a abbrir al carriera la Managente. rina los que fuesen menester para cubrir el servicio. Mas si en cualquier otro caso que no sea el anterior tuviese la Marina que facilitarle gente ó embarcaciones, ya por no tener los ele-mentos necesarios para embarcar diariamente dicho número de toneladas métricas, ya por morosidad de sus empleados o por len-titud en el servicio, de manera que hubiese lugar á quejas por parte del Comandante general del Arsenal ó del buque que diese á conocer esta necesidad, abonará en este caso al contratista por via de indemnizacion 3 pesetas diarias por cada hombre que se emplee, y que recibirá como jornal el indivíduo que se ocupe en este servicio, y 50 pesetas tambien diarias por cada lancha ó barca, más el importe de las averías que estas pudieran tener. Además, y por via de multa si fuese necesario repetir este auxilio en la misma localidad, satisfará el contratista 250 pesetas por la segunda vez que haya de prestársele y 500

por cada una de las sucesivas.

13. Los derechos que actualmente paga el carbon por cualquier concepto, así como los que se le impusieran durante el tiempo de estos contratos, serán de cargo del Gobierno, abonándolos el contratista y reembolsándolos aquel mediante la insercion de su importe en la cuenta mensual, justificandolo con los debidos certificados de las Aduanas ó de la Autoridad

ó funcionarios que al efecto corresponda.

14. El contratista formará measualmente cuenta de las entregas que verifique, justificando la cantidad y el importe de los suministros de los carbones con los pedidos y guias, en las que han de constar con precision los correspondientes recibos. La cuenta abrazará los servicios que hayan tenido lugar durante el mes á que corresponda, y el de los derechos que ha-yan adeudado y hubiese satisfecho, justificados de la manera que queda expresado en la condicion anterior. Así formalizada, la dirigira al Intendente del Departamento, quien dispondrá que por la Intervencion se proceda à examen y liquidacion, y à expedir el libramiento de su importe si el pago ra-dica en la capital del Departamento, ó bien certificacion de crédito en el caso que haya de satisfacerse por la Caja de la Administracion económica de Madrid, segun le conviniese al interesado fijar, como habrá de hacerlo precisamente al firmar

45. La cantidad de 125.000 pesetas pendiente de pago al contratista por espacio de dos meses, contados desde la fecha en que esta se complete, puede dar derecho al contratista para promover la rescision de su contrata.

16. El contratista tendrá en el punto de depósito una per sona que le represente y que reuna precisamente cuantas circunstancias sean necesarias para entenderse con las Autoridades de Marina y Comandantes de los buques en todo lo que

tenga relacion con el contrato.

47. La vigilancia para el cumplimiento de los repuestos que son obligatorios al contratista se somete al Capitan general e Intendente del Departamento.

18. La Hacienda no es responsable de las averias que puedan ocurrir en los Depósitos, sean las que fueren las causas que las motiven: sin embargo, en casos extraordinarios, si el contratista impetrase el auxilio de las Autoridades para poner á cubierto su propiedad, deberá facilitarse por estar interesado el servicio público.

49. En caso de fallecimiento del contratista ha de continuar el suministro por cuenta de los herederos ó albaceas tes-tamentarios durante los 120 dias siguientes, si ántes no se pusiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la Administracion; pero si los citados herederos ó albaceas conviniesen en continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellos no hubiese fenecido, podrán verificarlo expo-niéndolo oficialmente al Intendente del Departamento, quien por conducto debido lo pondrá en conocimiento del Gobierno.

20. La duración de este contrato será de dos años, que empezarán á contarse desde la fecha en que quede otorgada la

correspondiente escritura.

21. El contratista no podrá exigir indemnizacion alguna por cualquier aumento de precio que pueda tener el carbon en el mercado durante el ejercicio de esta contrata.

22. Tampoco tendrá derecho á reclamacion alguna si el Gobierno, en casos forzosos, se viese precisado á tomar carbon para sus buques en puntos en que los contratistas no se ha-

llen obligados á tener depósitos. 23. A la terminacion natural del contrato la Marina se obliga á consumir á los precios de aquel, en los propios tér-

minos que durante el mismo, las existencias del carbon que haya en los depósitos, los cuales no excederán del número de toneladas métricas asignadas á los mismos en las condicio-

24. Serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

Los que se causen en la publicación de anuncios y pliego de condiciones en los periodicos oficiales.

Los que corresponden, segun el Arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como ror el otorgamiento de escritura y copia original de la misma. Y 3.º Los de la impresion de 50 ejemplares de dicha escri-

tura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas. 25. La escritura del contrato deberá sólo contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviese comprendido el pliego de condiciones, órden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el deposito ó garantía exigida, y obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

26. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

27. Se fija como depósito provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 10.500 pesetas; y como fianza definitiva la de 33.500 pesetas. Tanto el depósito provisolnal como la fianza se impondrán en la Caja general de Depósitos ó en la de la Administracion económica de la provincia de Cádiz, en metalico d'en sus equivalentes valores públicos, segun lo prevenido en la Real orden de 29 de Junio de 1867.

28. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas económicas de los tres Departamentos en el dia y hora que préviamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y

Boletines oficiales de las respectivas provincias.

29. Las proposiciones se presentarán con sujeción al unido modelo ante la expresada Junta, y las rebajas que se hagan á los precios, ó las á que pudiera dar lugar la licitacion oral en

su caso, habrán de ser expresadas en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la de los precios marcados, pre-firiéndose de aquellas la que resulte ser más beneficiosa al

30. El documento que acredite haber hecho el depósito que se exige para poder tomar parte en la licitacion habra de presentarse á la indicada Junta al mismo tiempo que la proposicion, y nunca bajo el mismo sobre que esta.

31. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GA-CETA DE MADRID de 7 del mismo, á excepçion de la 16 en la parte relativa á la forma en que se han de verificar las en-

32. Y por último, no se devolverá la fianza prestada para garantir el cumplimiento á lo estipulado hasta tanto no se acredite por medio de los recibos originales de la recaudacion ó por sus equivalentes legales haber satisfecho al Tesoro, no sólo el pago del medio por 400 del último libramiento, sino el del importe total á que ascienda el impuesto sobre el contrato.

Arsenal de la Carraca 48 de Noviembre de 1874.—V. B. --José Agacino.-José Gener y Lozano.-Es copia.-Eduardo

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de...., Compañía ó Sociedad, para lo cual se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid, núm..., ó el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., para proveer de carbon de piedra a los buques de la Armada con toda la latitud de la condicion 1.ª de dicho pliego, se obliga á cumplir el servicio en el punto de la comprension del Departamenio de Cádiz que se expresa en la condicion 3.º, con estricta sujecion á las demás del referido pliego y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la 8.º, ó con la rebaja de..... (por letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Administracion del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 23 de Diciembre de 1874.

Núm. 548 Angela Ondero.—La Granja. Angel Gordo.—Avila. Aureliano del Rio.—Ferrada. Bernardo R. Pacho.—Illescas.

Sr. Bermudez de Castro.—Salamanca. Eusebio Elors.—Zaragoza. Francisco Menendez.—Siones. 523

Felipe Aguado.—Villamanta. Genaro Martin.—Logroño. Ignacio Calviche.—Málaga. José Campo.—Almuradiel. Sr. Macdonald.—Salamanca.

529 Nicolás Tena.—Sevilla. Simon Márcos.—Sigüenza. 530 531

532 Simon Maiquez.—Grao.

Madrid 24 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José Maria Solery of the the transfer of the avaders see

Nota de las cartas que con esta fecha se remitieron al Juzgado de prinera instancia del distrito de la Audiencia de esta capi-tal por ser falsos los sellos de la correspondencia adheridos á

D. José Matos.—Valencia, Alcantara. Número 1

D. Joaquin Vargas.—Constantina.
D. Vicente Layala.—Valencia.
D. José Fernandez.—Luarca.
D. Enrique Ollos.—Oviedo.
D. Severiano Sanchez.—Morata de Tajuña.

D. Victor Sanchez Pinedo.-Palencia. D. Rodrigo Albendin.-Guadalajara. D. Florentino Martinez.—Albuñol.

Doña Teresa Roca.—Barcelona. D. Gregorio Martin.—Alcampillo.
D. Agustina Fimes.—Tarrasa.
D. Fernando Lamoneda.—Bejijar.
D. Francisco de Sola.—Malaga.

D. Cayetano Lopez.—Idem. D. Manuel Lara.—Idem. 16

Manuel Ordoñez.—Idem. 17 D. Luis Rivero.—Idem. D. Matias Huelin.—Idem.

D. Manuel Piedrola.—Idem.
D. Laureano Castell.—Idem. D. Lorenzo Sendra.—Idem. 22 D. Miguel Tellez.—Idem.

D. Rafael Roos.—Idem. D. Antonio Carrion.—Idem. D. Juan Roos.—Idem.

D. José Villaraso.—Idem.D. Luis Gomez.—Idem. D. Fernando Heredia.—Idem. D. José Alcalá del Olmo.—Idem.

D. Juan Barrionuevo.—Idem. D. Gaspar Zafra.—Idem. D. Leopoldo Heredia.—Idem.

D. Cristóbal Barrionuevo.—Idem. Sra. Marquesa de Campo-Nuevo.—Idem. Sr. Marqués del Saltillo.—Granada.

D. Andres Sanchez.—Adra. D. José Sanchez.—Cartagena.

Madrid 24 de Diciembre de 1874. El Administrador, José

#### Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

El Oficial primero de Administracion militar, Secretario de la misma, hace saber que habiéndose verificado sin resultado la primera subasta intentada con objeto de adquirir 30.000 vainas de bayoneta para fusil Remington, segun lo dispuesto en orden de la Direccion general del arma, fecha 29 de Setiembre próximo pasado, siendo necesario por consiguiente obtener dichos efectos; de acuerdo con lo determinado por esta Junta económica, se convoca por el presente á una nueva segunda, pública y formal licitación con el objeto de adquirir las 30.000 vainas de bayoneta para fusil Remington ya mencionadas al precio de 1'30 pesetas cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que regia en la primera subasta; teniendo lugar dicho acto en las oficinas de la Direccion de la Maestranza de Artillería de esta plaza ante el Tribunal competente, y á las doce en punto de la mañana del dia 23 de Diciembre actual.

Los que deseen interesarse en dicho acto deberán presentar sus proposiciones 40 minutos ántes de la hora señalada, y con arreglo al modelo que se inserta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en esta Secretaría; debiendo advertirse que las proposiciones deberán prese ntarse acompañadas del talon de depósito que acredite haber ingresado en la Caja de la Administración económica de esta provincia la suma de 1.950 pesetas como garantía primaria de su proposicion y unirse la cédula personal del proponente, sin cuyo requisito serán desechadas. Sevilla 15 de Diciembre de 1874.—José María de las Ve-

#### Instituto provincial de segunda enseñanza de Cuenca.

D. Juan Vicente Benita y Olivares, Catedrático y Secreta-

rio del mismo.

Hago saber que habiendose dispuesto por el Exemo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 9 de Octubre último, y en atencion á las especiales circunstancias por que ha atravesado esta provincia, y especialmente su capital, que se suspendiera la apertura del curso académico y se prorogase la matricula hasta 1.º de Enero próximo, ha seguido y sigue abierta en este establecimiento la matricula de todas las enseñanzas que en él se cursan hasta el dia 31 inclusive del mes de la fecha.

Las cátedras se abrirán al dia siguiente. Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para

conocimiento de los interesados.

Cuenca 14 de Diciembre de 1874.-El Secretario, Juan V.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Lietor.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lietor.

Hago saber que por separacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con la cantidad de 1.500 pesetas anuales pagadas de fondos municipales, disfrutando además los derechos de visita por las familias no pobres de este término municipal, de conformidad à lo dispuesto en el reglamento de 11 de Marzo de 1868 y el de 24 de Octubre de 1873, quedando sujeto à lo demás que en los mismos se determina, segun el expediente y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gacetta De Madrid. Lietor 20 de Diciembre de 1874.-Juan B. Navarro.

#### Alcaldía de Villalva del Alcor.

D. Francisco Romero Marquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por D. Juan de Dios del Toro Daza y Don Salvador de Reina Martin se ha solicitado se les conceda en el barranco situado à espalda de la calle de la Fuente, el primero la salida que da à la calleja de las Calderas, una extension de 42 varas, equivalentes à 40 metros y 37 centímetros, y de largo 30 varas, ó sean 25 metros y 37 centímetros, y el segundo una extension de ocho varas, ó seis metros y 687 milimetros, y de largo 34 varas, ó sean 28 metros y 424 milimetros: en su consecuencia el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 4 del actual acordó se fliaran al núblico los oportunaria de 4 del actual acordó se fijaran al público los oportunos edictos y otros en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia para que en el término de 30 dias se presenten las reclamaciones que haya lugar y corresponda al derecho de los vecinos que se crean perjudicados y despues resolver lo que corresponda.

Lo que se anuncia al público á los efectos que en el mismo se indica; debiendo advertir que dicho plazo empezará á contarse desde que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales. Villalva 17 de Diciembre de 1874. - Francisco Romero.

Por acuerdo del Ayuntamiento, José de Castilla, Secretario.

D. Francisco Romero Marquez, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por D. Joaquin Mestre Garcia se ha solicitado edificar una casa habitación tapiando la entrada de la calleja denominada el Molino, por la parte de la calle del Palomar: el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 10 del actual acordó se fijaran al público los oportunos edictos y otros en la Gactade Madrio y Boletin oficial de la provincia para que en el término de 30 dias se presenten las reclamaciones que haya lugar y corresponda al derecho de los vecinos que se crean perjudicados, y despues resolver lo que corresponda.

Lo que se anuncia al público á los efectos que en el mismo se indica; debiendo advertir que dicho plazo empezará á contarse desde que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales. Villalva 17 de Diciembre de 1874. — Francisco Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José de Castilla, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia. Jerez de la Frontera.-Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á Doña Francisca de Paula, Doña Manuela, Doña Rosa y D. José María Soto y Gutierrez, y á la testamentaría de D. Pedro Antonio Ocejo, sus causa-habientes y representantes legitimos, cuyos domicilios y residencias se ignoran; á favor de los primeros se halla constituida una hipoteca que afecta á una suerte de tierra y viña de ocho aranzadas, situada en el pago de Tocina, de este término, por D. Jerónimo García, á favor de Doña Bárbara Gutierrez, como futora y curadora de los mismos, sus hijos; y á favor tambien de dicha testamentaria otra hipoteca que impuso D. Gregorio García sobre las expresadas ocho aranzadas, para que en el término de 15 dias improrogables comparezcan á contestar la demanda interpuesta por el Procurador de número de esta poblacion D. Francisco Guisado, como apoderado de D. José de

Blanco y Bonilla, pretendiendo se declarasen prescritos los referidos gravámenes y las acciones para reclamar cualquiera cantidad que pudiera adeudárseles por razon de dichas hipotecas, y á la pérdida de todo derecho para repetir contra la finca hipotecada; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Jerez de la Frontera á 9 de Diciembre de 1874.—Miguel Bazo. X—845

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa.

Por la presente requisitoria y segunda vez cito, llamo y emplazo á Francisco Colomo Baquero, conocido por el Manchego, natural de Turleque, Toledo, de esta vecindad, en la calle de la Solana, núm. 4, cuarto tercero exterior, hijo de Toribio, de esta vecindad tambien en la calle de la Paloma, número 22, cuarto núm. 1 en el patio, y de María, difunta, casado con Agustina Florin Asensio, de oficio corredor de melones y suplente de guarda de frutas y verduras del distrito de la Latina, de 28 años de edad cumplidos en 9 de Marzo último, de estatura regular, delgado, cara redonda, usa bigote negro, de cuyo color es tambien el pelo de la cabeza, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que le instruyo sobre muerte violenta a Manuel Rubio Sanz, su convecino, la noche del 2 de Octubre último á la puerta de la pastelería de la casa núm. 2, calle del Siete de Julio.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y gubernativas procedan á la busca y prision del citado Francisco Colomo Baquero, poniéndolo en la cárcel de Villa incomunicado á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcilla.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza á Don Enrique Laborde y Darañez, natural de Tolosa, hijo legítimo de Gaston y de Felisa, de estado soltero, Agente de negocios, empadronado en la calle de Espoz y Mina, núm. 13, cuarto entresuelo, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezca en la cárcel de Villa ó ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan con motivo de haberse presentado el dia 8 de Agosto del año último en la Administracion Central de Correos á firmar con el nombre de Juan Pulido Rebolledo un pliego que venia certificado á nombre de este; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra él instruyo.

Encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y detencion de dicho sujeto; y para que llegue al conocimiento de aquellos expidanse á los periódicos oficiales las oportunas copias para su insercion.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

## Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á un sujeto cuyo nombre y demás filiacion se ignora, y parece era de Teruel, que en 12 de Agosto de 1871 estaba de dependiente en la Escribanía de D. Jacinto Zapatero y Remirez, á fin de que en el término de ocho dias comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal de oficio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

gar. Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—Venancio de Orche.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Cortés, Manuel Rodriguez, José Raspao ó Pelao y Ramon San Pedro Crespo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa contra los tres primeros por sustraccion del Ramon San Pedro; pues en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan poner en conocimiento de este Juzgado los domicilios de los citados si logran averiguarlo.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.— Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., José María Castells.

## Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, dictada á solicitud del curador ejemplar del incapacitado D. Ramon Gonzalez Robles, se venden en pública subasta 23 eriales en término de Arganda, propios de dicho incapacitado, tasados todos en la cantidad de 14.614 reales vellon: una casa en Arganda, calle de Santo Tomás, número 61, en 4.671; y otra casa en Alcalá de Henares, calle de

ja Imágen, núm. 1, en 10.974 rs. Y se ha señalado para su doble remate, ante el Juzgado de la Latina de Madrid de todos los bienes, ante el del partido de Chinchon de los situados en Arganda y su término, y ante el del de Alcalá de Henares de la citada casa calle de la Imágen, el dia 30 de Enero del año próximo de 1875, y hora de la una de su tarde, en las respectivas audiencias de dichos tres Juzgados; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor de su tasacion, y que de las demás condiciones de la venta y detalles de las fincas podrán enterarse los licitadores concurriendo á la Escribanía actuaria del infrascrito, en donde se les pondrán de manifiesto los autos en que constan los expresados datos.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.-Tomás Bande. X-846

#### Wadrid .- Inclusa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma &c.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta, cito, llamo y emplazo á Gregoria Zaballos, natural de la Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra la misma sigo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

#### Manzanarce

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á los cómicos D. Manuel Altavicia y D. José Ruiz para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho en el incidente de pobreza que para litigar con los mismos ha entablado Juana Peñalosa y Ruiz Constantino, de esta vecindad; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Manzanares 21 de Diciembre de 1874. — Luis del Campo. — Por mandado de S. S., Luis Diaz y Pallares.

#### Morelia.

De órden del Sr. D. Ramon Llopis Conde, Juez de primera instancia de este partido, y en virtud de providencia dictada en este dia en el expediente de ejecucion de sentencia pronunciada por la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa seguida en este Juzgado contra Manuel Querol y Querol, natural y vecino de Cinctorres, sobre lesiones ménos graves á Felipe Guardiola, su convecino, se cita por medio de la presente al expresado Felipe Guardiola, cuya residencia actual se ignora, por haberse acreditado en el pueblo de su domicilio que se ausentó de él, para que en el término de 10 dias se presente en la sala-audiencia de este dicho Juzgado á fin de notificarle la sentencia superior; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la responsabilidad que establece el caso 5.º del art. 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Morella 20 de Julio de 1874.—El actuario, Miguel Gasulla.

## Palencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Miguel Fernandez de Castro en 14 del actual, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria á Julian Coca Mozo, vecino de Dueñas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que el Julian Coca se halla comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palencia á 19 de Diciembre de 1874. — V.º B.º — El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Nemesio Mañueco.

## Plasencia.

D. Luis Veira, Juez de primera instancia del partido de Plasencia.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del dia 1.º de Julio último, á un cuarto de legua de Montehermoso, camino de Santibañez, estando en la dormida fueron sorprendidos Domingo Lopez Sanchez, robándole una escopeta, un rewolver y 500 rs. en monedas de oro y plata; á Félix Gil Llanos 2 pesetas, una escopeta y un cobertor encarnado, y á Urbano Diaz, vecinos de Hervás, una escopeta de dos cañones y un cobertor encarnado, por tres hombres desconocidos con armas de fuego y traje como de Montehermoso.

Por tanto se cita, llama y emplaza à los tres malhechores para que en el único término de 40 dias desde la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Cáceres se presenten en este Juzgado à prestar sus declaraciones indagatorias en la causa pendiente por tal hecho; apercibidos que de no hacerlo se les declararará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Plasencia 7 de Diciembre de 1874.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., Vicente Corona y Gomez.

Es copia del original que queda en la causa. Plasencia 9 de Diciembre de 1874.—El Escribano originario, Vicente Corona y Gomez.

## Puerto de Santa María.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos juicio de abintestato de Don Francisco Ruiz Villegas, natural que fué de Villasebil, en la

provincia de Santander, y vecino de la villa de Puerto Real, en donde falleció en 9 de Abril de 1873, he mandado convocar por segunda y última vez á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes del mismo para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dichos autos á usar de sus derechos; siendo los que hasta ahora constan con derecho en los autos sus hijos Doña Sofía, D. Arturo y D. Manuel Nicolás Ruiz y Padron; apercibidos que de no comparecer, las providencias que se dieten les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 19 de Diciembre de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S., José María Palos.

#### Sagunto.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa de Sagunto y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gaspar Gomez y Busquet, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, para que se persone en este Juzgado dentro del término de 40 dias á rendir cierta declaracion en causa eriminal; apercibido que si no lo verifica en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sagunto á 18 de Diciembre de 1874.—Francisco Dechent.—Por su mandado, Dionisio Pertegaz.

#### Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de José Rico Castro, capataz del presidio de esta plaza, de edad de 25 años, natural y vecino que fué de Madrid, luego de Zaragoza, y por último de esta ciudad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, con bigote, cara larga, color sano, nariz regular, y le falta la mano derecha; al cual se previene comparezca dentro del término de 15 dias á los efectos que proceda en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre desacato; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 7 de Diciembre de 1874.—Luis de Miguel.—Antonio M. de Gabaldá.

#### Tarrasa.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Nacion española, D. Pedro Cárlos Loysele, Juez de primera instancia de la villa de Tarrasa y su partido.

y bajo la actuacion del Escribano que refrenda se instruyen diligencias criminales sobre el robo del tren descendente número 6 del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona en la noche del 2 del actual por una partida de malhechores, caya mayor parte llevaban boinas, en la estacion de Olesa de Monserrat.

Y encargo á las Autoridades administrativas, agentes de seguridad pública y encargados de la persecucion de los delitos subordinados de las mismas y todas las demás que constituyen la policia judicial procuren averiguar por cuantos medios les sugiera su celo el paradero de los autores del robo. dinero y efectos robados, y caso de ser habidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con la seguridad necesaria, y con cuanto dinero y efectos robados se les encontraren; y á fin de facilitar cuanto se interesa con la presente, se consigna que el Jefe de dicha partida viste americana color pardo algo usada, pantalon lana oscuro; es de estatura alta, delgado, color blanco, pero un poco tostado de carnes, bigote rubio; los demás usaban diferentes trajes, y la mayoría con blusas y alpargatas, y llevando unos patillas y otros bigote; y que los efectos robados consisten en gran cantidad de dinero perteneciente á la Compañía del ferro-carril y á varios particulares, segun aparece del sumario, así como á los viajeros que iban en dicho tren, y además en distintas alhajas pertenecientes á estos últimos.

Dada en Tarrasa á 8 de Diciembre de 4874.—Pedro Cárlos Loysele.—Por disposicion de S. S., Hilario Vilamitjana, Escribano.

## Tole do.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

A los Jueces de primera instancia de la Península, y especialmente á los de esta provincia y la de Lérida, hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por fuga del establecimiento penal de esta ciudad del confinado en el mismo Manuel Gaya Felipe, que lo estaba por robo condenado á cuatro años y á dos dias, natural de Malda, provincia de Lérida, avecindado en su pueblo, hijo de Cárlos y de María, de 22 años de edad, soltero, de oficio espadero, y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color bueno, estatura cinco piés; el cual desertó el 44 del actual del arroyo de la Degollada estando de servicio como cabo en la seccion de lavanderos.

Siendo probable que se halle en esta provincia ó en la de Lérida por ser esta su naturaleza, encargo á las Autoridades que de ser hallado sea conducido al presidio de esta ciudad por tránsitos de justicia.

Dado en Toledo á 16 de Diciembre de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Eustaquio Lozano.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Mallen, empleado que fué en el presidio de esta capital, Granada y la Coruña, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, el cual en el término de 15 dias, contados desde el dia en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE Madrid, se presentará en este Juzgado, sito calle Nueva, número 46, á fia de hacerle una notificacion en causa que se sigue en el mismo por falsificacion de varios sellos y pinturas llevada á cabo en el referido presidio de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya

Dada en Toledo á 17 de Diciembre de 1874.-Miguel Verdejo.-Por mandado de S. S., Francisco Perez.

## NOTIGIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

Bilbao.—Han entrado los buques españoles Fomento, Donato y Maria Isasi, procedentes de Santander, con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores Pelayo, Héctor, Bilbao núm. 1 y Duro para Santander con pasajeros y correspondencia. CADIZ.—Han entrado dos vapores españoles, dos ingleses y

una barca rusa.

Han salido tres vapores españoles y una goleta inglesa.

Carril.—Han entrado los vapores españoles Rivera y Luchana, procedentes de la Coruña y de Vigo respectivamente, con pasajeros.

Ha salido el Leonor para la Coruña con pasajeros. Castellon.—Han entrado los laudes españoles San Antonio y Consuelo, procedentes de Valencia y Barcelona, con harinas y efectos,

Ha salido el Consuelo para Barcelona con efectos. Mahon.—Ha entrado el vapor-correo Mahonés, procedente de

Palma, con pasajeros y correspondencia Palma.—Han entrado los vapores españoles Lulio y Jáime I

con pasajeros y correspondencia. Han salido el último de los anteriores y el Mahonés con correspondencia, y un buque de vela.

San Sebastian — Han entrado los vapores Volador, Algorta y Portugalete con correspondencia.

Han salido los mismos.

Santander.— Han entrado los vapores españoles Vizcaino Montanés y Molina, y el noruego Ili.

Ha salido una corbeta española.

Vigo.—Ha entrado el vapor español Bilbao, procedente de la

Han salido el Luchana para Carril con nueve pasajeros, y

el Bilbao para Barcelona.

VALENCIA.—Han entrado tres vapores, ocho laudes españoles
y un brik-barca venezolano, con pasajeros y efectos.
Han salido cuatro vapores, una balandra y tres laudes españoles; un vapor inglés y un bergantin francés, con lastre y efectos.

## NOTICIAS OFICIALES

## Bolsa de Madrid.

Conizacion oficial del dia 24 de Diciembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMB	10 AL CONTADO.
	Dia 23.	Dia 24.
Renta perpétua al 3 por 100	12.75	42.75-77 4 <sub>1</sub> 2-75 42.72 4 <sub>1</sub> 2-75-70 42.72 4 <sub>1</sub> 2-70-65
yequeños.	12'65	) n
å plazo.	. »	12'70 fin cor. vol.
Billetes hipotecarios del Banco de España,	ll .	
2. série	102'00	101'80
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100		
interés anual.	48'20	48'25-47'50-25
En cantidades pequeñas	48'60	49'00
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.		»
Obligaciones generales por ferro-carriles, de		la l
2.000 rs	24 20	»
Idem id. nuevas	23'90	° »
Idem de 20.000 rs	23'75	,,, »
Acciones del Banco de España	138,00	139'00-138'75-50
_		139'00
no publicado.	139.00	»
Idem de la Sociedad Española de Crédito		
Comercial	20'50	

## Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	BAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	<b>»</b>	174	Lugo	<b>X</b>	,
Alicante		172	Málaga	20	174
Almería	>	1[4	Murcia	<b>&gt;&gt;</b>	<b>3</b> [8
Avila	par.	) x	Orense	112	, x
Badajoz	- x	3;8	Oviedo	par.	<b>)</b>
Barcelona	*	8 77	Palencia	par.	<b>)</b>
Bilbao	*	4[2	Pamplona	, xe	4 [ 4
Búrgos	par.	×	Pontevedra	318	'n
Cáceres.	^3[4	20	Salamanca	1[4	<b>&gt;&gt;</b>
Cádiz	'n	1 1 [8	San Sebastian ,	'n	314
Castellon	par.	,	Santander	<b>)</b> 5	3 <mark>1</mark> 4
Ciudad-Real	174	<b>30</b>	Santiago	8 <sub>]</sub> 8	20
Córdoba	'n	174 d.	Segovia	1[2	<b>)</b>
Coruña	474	*	Sevilla	20	5[8
Cuenca		, c	Soria	1	<b>(</b> 2)
Gerona	<b>&gt;</b>	412 d.	Tarragona	æ	4 p.
Granada	<b>&gt;</b>	114	Teruel	par.	
Guadalajara	par d.	(x)	Toledo	3[4	20
Huelva	<b>30</b> . (4)	) »	Valencia	<b>X</b>	3 4
Huesca	1 3	174	Valladolid		1[4
Jaen	٠ د	114	Vitoria	,	3[8
Leon	par.	) x	Zamora	174	20
Lérida	, a	174	Zaragoza	par.	
Logroão	518			Park	[ ~ .

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DICIEMBREFond	os españoles: 3 por 100 exter	ior, á 184 <sub>18</sub> .
Fondos franceses	3 por 400	64 65 89'70 99'40
Consolidados inglese	S á	92

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'05-15 p. París, á 8 dias vista, 5'08 p.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Diciembre de 1874.

	ALTURA del barómetro	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION		ELTADO	
HORAS.	reducida á 0°	TKRM	METRO				
	y en milíme- tros.	seco.	humede- cido.	У	clased	elviento.	delciels.
				1		1	
6 de la m.	707 25	1.8	12	N.	N. O.	Brisa	Nuboso.
9 de la m.	707.98	4.7	3.6	N.	N. E.	Calma	Nubes.
12 del dia.	707 69	9'7	6'9	S.	0	Brisa	Celajes.
3 de la t	707'03	10.9	7.5	0.	S. 0.	Idem	Nubes.
6 de la t	707'64	4'7	4.0	S.	0	Idem	Als. nubes.
9 de la n	708'00	5.5	3.3	0:		Idem	Nubes.
Temperatura máxima del aire, á la sombra							
interencia,							
	Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra 454						
Idem id.den		esfera de	cristal.				
Di	ferencia						18'5

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

Segun los partes recibidos, anteayer llovió en Búrgos Coruña, Logroño, Orense, Palma, Pontevedra y Valladolid, y nevó, en Segovia; y ayer no llovió en ninguna provincia.

#### Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba, de 0'59 á 4 la li-bra, y á 4'35 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'40 el kiló-

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 217 á 434 el kilógramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el ki-

Idem fresco, de 48'50 á 49 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilógramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 9'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'08 el kilógramo.

de 0'76 á 1'08 el kilógramo.

Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 643 á 049 el kilógramo.

Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 048 á 054 la libra, y á 1193 el

decălitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y

de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de-Trigo, de 11 á 13'87 pesetas la fanega, y de 19'91 á 25'10 el hec-

Cebada, de 8'75 á 9'12 pesetas la fanega, y de 15'84 á 16'51 el hec-

Nota. - Reses degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 164.-Carneros, 647.—Terneras, 24.—Cerdos, 224.—Total, 1.059.

Su peso en libras... 121.972.—Idem en kilógramos... 55.820

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts

		Mediodía	24.538'04
Segovia	5.517 98	Correos	434'32
Norte	10.182.74	Pozos de nieve	χ. `
Bilbao	1.804 12	Mataderos	16.120'75
Aragon	1.803'73		72 KOTIES
Valencia	8 949'90	I OTAL	10.52752

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sar-

## PARTE NO OFICIAL

EL DEFENSOR.—Se ha publicado el núm. 107 de esta Revista de ferro-carriles, dirigida por D. Eleuterio Llofriu y Sa-

grera, y cuyo sumario es el siguiente: Reglamento de la asociación de empleados en los ferro-carri-les.—La Junta directiva de la asociación á los empleados.— Equidad.—Almacen de comestibles del ferro-carril del Norte.—Noticias relativas al personal de las Compañías y á la industria en general.—Anuncios.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

DISCURSO INAUGURAL LEIDO POR EL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MOLINS, ACADÉMICO DE NÚMERO, EN LA SESION PÚBLICA CELEBRADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

#### Discurso del Excmo. Sr. Marqués de Molins. Piquer y sus amigos.

Señores Académicos: Ya sabeis cuán pocas veces me permiten tomar parte en vuestras importantes tareas otras ocupaciones para mí más apremiantes, aunque no ciertamente tan gratas ni más honrosas. Gracias, pues, debo daros ante todo porque no tomando en cuenta estas mis involuntarias faltas, os esmerais en favorecerme en todas ocasiones, singularmente en esta en que me fiais la más honrosa comision que pudiera yo imaginar, cual es llevar el nombre de la Academia y hablar por ella cuando desempeña una prerogativa, no solo importantisima, sino estoy por decir santa. Si, bien digo: santo es el recuerdo de los que pasaron; santo el oficio de encomiar las virtudes de nuestros mayores y excitar la imitacion de los que han de venir; santa, en fin, la expresion de nuestra gratitud ante un sepulcro que ya se ha cerrado.

Pero lo que quizá, Sres. Académicos, ignorábais cuando me dábais tal mision era que apelábais, no sólo á mi deber, sino á mi corazon; y que con el nombre de D. José Piquer evocábais recuerdos gratos de mi vida entera.

Estos serán los que, sin propósito interesado ni premeditacion alguna ni plan críticamente dispuesto, arrojaré sobre el papel, como el viajero arroja sobre la tumba, no una corona, primorosamente tejida, sino un puñado de flores silvestres cogidas al acaso. No aguardeis, pues, señores, ni una biografía meditada y documental del ilustre Académico, ni menos un análisis crítico de sus obras; aquello no podria, esto no sabria hacerlo: en cambio hablaré de Piquer y de sus amigos, aprovechando la ocasion de encontrar en mi camino ótros sujetos á quienes debe la Academia algun tributo de gratitud, que yo á su nombre pagaré como pueda con un recuerdo. Prestadme para ello vuestra benévola atencion.

Señores: El 17 de Mayo de 1829, en el Régio Alcázar del delicioso Aranjuez, pasó verdaderamente á mejor vida la Princesa Doña María Josefa Amalia de Sajonia, Reina de España y tercera mujer de Fernando VII. Criatura angelical, que habia atravesado los ásperos senderos de la vida y los cenagales de la corte, sin que se manchase siquiera la orla de su vestido, ni una piedra acaso ofendiese su planta inmaculada, subió á las alturas de la soberanía absoluta sin que el poder la desvaneciese; moró en el Trono y en el lecho de un Rey, como el águila en las cimas de los montes, mirando de hito en hito la luz del sol (qui nescit ocasum) para extender al cabo desde alli más segura á los cielos sus alas vigorosas. No excitó en vida (como ahora se dice) popularidad, sino veneracion; su muerte no produjo llanto sino á manera de culto; sus exequias, mejor que sufragios funerales, parecian canonizacion anticipada, y el pueblo pudo en ellas, segun el diche de un gran poeta, ofrecer la

De tu heróica piedad, digno tributo, Por pira altar, adoracion por luto.

Entre las honras ó ceremonias fúnebres que revistieron más claramente este doble carácter, nos importa citar las exequias que en 1.º de Julio del propio año celebró la Real Maestranza de Valencia en el magnifico templo de las Escuelas Pias de aquella ciudad. El soberbio catafalco fué, segun el diseño y planos, de D. Isidro Velazquez. La parte perteneciente á pintura estuvo á cargo de D. Miguel Parra, Director de la Real Academia de San Cárlos, cuñado del primer pintor de Cámara Don Vicente Lopez, y él mismo pintor tambien de Cámara y artista aun hoy notabilisimo, sobre todo por sus cuadros de flores. Dirigió (que no hizo) la parte de escultura, que era la más importante, D. José Piquer y Monserrat, Académico de mérito y Profesor de aquella Escuela. Fué orador el P. Joaquin Esteve (apellido que volveremos á encontrar á menudo), Vicario general del Orden de las Escuelas Pias. La música, composicion del maestro Llonel, fué dirigida por D. Francisco Andrevi. Y para no callar nada, era el alma de toda aquella solemnidad un sujeto que no era pintor, ni músico, ni escultor, ni Arquitecto, ni escolapio, ni maestrante siquiera.

Pobre clérigo, que despues de haber gozado pingües prebendas eclesiásticas y de haber ocupado distinguido lugar en los escaños legislativos, perseguido á la sazon con injustificable rigor, vivia estrechamente con el producto de su pluma. Tenia hecho ajuste con el editor Cabrerizo para traducir á tanto el pliego; y tambien de vez en cuando aplaudia el público algun drama arreglado á nuestra escena por D. Gelasio Galan y Junco ó por D. José Ullanga y Angocin.... nombres que quizá no hayan oido los que me escuchan, y que encubrian el verdadero de nuestro poeta.....;Sí: que en aquellos dias el nombre mismo era causa de acusacion y peligro!

Pues ahora bien: como toda aquella máquina habia de erigirse en la suntuosa rotonda del Colegio Andresiano, toda ella se preparaba en los espaciosos patios del contiguo palacio del Conde de Parcent, convertidos para tal fiesta en una especie de arsenal, que no hay para qué describir

Tres sujetos importa con todo que conozcais de los que más influian entre los artistas y operarios, carpinteros y pintores, adornistas y estatuarios que trabajaban en la espaciosa

lonja. Era el primero el eclesiástico de que acabo de hablar; primero digo, á pesar de no ser artista, porque le daban la primacia, no ya la santidad de su estado y de su infortunio, sino las prendas de su carácter, su vasta y amena erudicion, su clara inteligencia, lo depurado de su gusto, lo razonado de su critica, lo cási inapelable de sus fallos, hasta lo estentoreo de

su voz y lo elevado de su estatura; demostraba además tal primacía lo que todos sabemos, que el arte no obedece meramente á las reglas ni se vale solo de la paleta, del cincel, del cartabon ó del pentágrama, sino que á veces el amor le inspira ó le enardece el genio, y por eso las hermosas reinan donde hay artistas, y los poetas tienen franca entrada en los estudios y Academias.

Pero el pobre sacerdote necesitaba del tiempo para comer, y sólo de vez en cuando iba á inspeccionar las obras; suplíale perseverante y entusiasta un maestrantillo mozo, cási niño, á quien sus padres habian dado el uniforme cási como premio, y que estaba tan imbuido de la importancia y trascendencia de su encargo, que bullia por medio de aquellos bastidores y maniquíes con igual celo que si se tratara de dar vida á nuestros arsenales, y que estudiaba con tanta intensidad las inscripciones y rótulos de sólo un dia como si hubieran de ser perdurables leyes. Valga la verdad: yo no he hallado nunca más medio de hacer las cosas que dedicándose á ellas con toda la inteligencia y ardor de que cada cual dispone; así, si no se logran con seguro éxito, se realizan al ménos con tranquilidad de conciencia.

Pero el que importa más, y aun urge conocer mejor, es un alumno de escultura á quien el Director habia confiado la ejecucion de todas ó cási todas las estatuas del catafalco. Jóven que contaba apénas 23 años (1), robusto de salud, Prócer de estatura, de largo, negre y sedoso cabello, de fisonomía viva y atrevida, los ojos penetrantes; la sonrisa, con ser graciosa, algo temeraria, mostrando en su ademan, en el modo veloz de su elocucion y en mil accidentes inapreciables, su genio activo y su carácter emprendedor y cási violento.

En aquel improvisado astillero el sacerdote poeta era la inteligencia, el maestrantillo la diligencia, el escultor la vida....; pero valga la verdad, estos dos últimos á escondidas del primero; jóven el artista, adolescente el caballero, no siempre se ocupaban del catafalco, sino que á veces hablaban de otro género de bellezas, y asimismo discurrian por las regiones artísticas y charlaban de museos y de teatros..... porque ámbos eran muy aficionados al arte dramático, y el escultor se preciaba de eximio comediante..... Y luego del teatro de la literatura pasaban al de la politica, y comentaban las noticias que comenzaban á correr sobre la posible boda del viudo Monarca con la Princesa Cristina de Nápoles, de cuyo claro ingenio y brillantes partes se prometian maravillas para las artes, no muy protegidas á la sazon, para las Universidades entónces cerradas, y aun.... (chito, que no nos oigan) y aun para la libertad.... ¡Sueños de chiquillos! Cárlos X aun reinaba en Francia, y el Conde de España gobernaba en Cataluña. Velvamos, pues, al catafalco.

Un dia, hablando de estatuas antiguas y del partido y pliegue de los paños, el escultor, en un santiamen, remojando súbitamente el lienzo encolado con que habia de vestir y vestía ya las efigies de las virtudes, las trasformó en las más clásicas copias de antiguos y modernos ejemplares: las Parcas del Partenon, la Agripina del Vaticano, la Mesalina del Louvre, la Cibeles de Gutierrez, la Reina María Luisa de Alvarez. Pasande luego, como de costumbre, de la estatuaria á la dramática y de Agripina á Británico, comenzó á declamar escenas trágicas, siendo su interlocutor, ó por mejor decir, su cómplice, aquel mismo maestrantillo que debia de ser su sobrestante. Así pasaban el tiempo subidos en el primer rellano de la régia escalera; poco á poco se habian agrupado al pié de ella en el vasto pórtico los obreros que, embebecidos, daban de mano á brochas y escoplos para aplaudir los hermosos versos de Oscar y Dermidio. Cuando acertó á entrar inesperado y severo el insigne eclesiástico, que habiendo salido aquella mañana más temprano para ver y corregir en su celda la oracion fúnebre del Padre Esteve, se sorprendió al percibir desde la calle teatrales palmadas, donde aguardaba oir, cuando más, martillos y serruchos.

La sorpresa fué grande, la reprension justa; pero á decir verdad, algo lisonjeó al recien venido el haber oido que aquellos aplausos hacian remate á los mejores versos de sus mejores años. Bajaron, pues, mobinos los actores del improvisado escenario; volvieron los espectadores á sus respectivas faenas, desnudose á las disfrazadas virtudes de los profanos paños, destrugóse el ceño del insigne poeta..... y benévolo por naturaleza, ó queriendo compensar el susto que habia dado, ó quizá humillarse por los aplausos que con satisfaccion habia oido dijo: «el caso es que yo tambien venia a consultar con Vds. unos versos.» Miráronse uno á otro el Escultor y el Maestrante, creyendo broma aquel rasgo de humildad y confianza.... «Lo que Vds. oyen, añadió: tengo dos dificultades nada ménos en una octava;» y diciendo y haciendo sacó del bolsillo un papel, y desdoblándolo añadió: «esta es la inscripcion que se ha de poner en la puerta de la iglesia para decir al público el objeto de aquella solemnidad y darle al mismo tiempo leccion provechosa.»

Los dos jóvenes miraban al anciano de hito en hito, sin atreverse á decir palabra.

El anciano continuó: «la octava, tal cual yo la he escrito, dice así:

Yace i oh dolor! en la mansion oscura El sol del Elba que alumbraba á España, Que no es contra la muerte más segura Morada excelsa que infeliz cabaña: No prestado esplendor; pompa más pura, Séquito de virtudes la acompaña; Que solo el bueno, el religioso, el justo Es en la tumba el grande y el augusto.

(1) Nacido en Valencia el 19 de Agosto de 1806. (Se continuará.)

	en en enganeza e egit an ar e e e e e e e e e e e e e e e e e e			
			. W	
			e S	*
	The state of the specific of the state of th		A Company	
			•	
	<b>au.</b>		TROS	
	npeñ		IAES	zador
	desen		Los	viñor viñor dez. ana I ana I lonso nz.
;	que las desempeñan.		NOMBRES DE LOS MAESTROS	ominga Lopez.  ña Adelaida Aviñon. Fernanda Lia. faria Gomez. a Paula Garcia. a Maria Gonzalez. Frudencia Diaz. no.—Doña Juliana Lopez a Dionisia Gomez. Loña Josefa Alonso. Venancia Muñoz. a Maria Torres. ña Sebastiana Gomez. a Blasa Cruz. rino. nersinda Diaz.
	dae dae		MBRE	rdela Labora Lab
			NO!	nna Dominga Lopez.  .—Doña Adelaida Aviñon.  yo.  Doña Fernanda Lia.  Doña Prancisca Martin.  Doña Prancisca Martin.  Doña Prancisca Martin.  Doña Prudencia Diaz.  nez.  Doña Prudencia Diaz.  nez.  Loña Dionisia Gomez.  res.—Doña Josefa Alonso.  Doña Venancia Muñoz.  —Doña Basa Cruz.  a Bibiana Montes.  a Gumersinda Diaz.  a Gumersinda Diaz.
	**************************************			
	$s$ $P_{m{r}}$			1 1 2 3 3 5 1 1 8 8 8 8 1 3 6 5 6 8 1 3 6 5 2 3 5
	le lo			Pedro Ortega.  José Gomez.—D  Antolin Gorro.  Luciano Martin.  Joaquin Vazque Raimundo Pica Raimundo Pica Raimundo Pica Raimundo Pica Raimundo Pica Luis Rodriguez.  Juan. Sabrido.—  Nicomedes Sano Mariano Muñoz.  Mariano Muñoz.  Mariano Muñoz.  Mariano Muñoz.  Juan Segovia.—  Apolinar Martin  Domingo Lirola  Elogio Sedano.  José Ruiz.—Dor  Sanioroso Ocan  Luan Bolonio.
	res (			Pedro Orta José Gome Antolin Gantolin Gantolin Gantolin Gantolin Valorin Manudo Pasudio Lop Pasudio Lop Pasudi Gantolin Manuel De Kanuel Gantolin Manuel De Mariano Mariano Manuel De Mariano Mariano Manuel De Mariano Mariano Manuel De Mariano Mariano Manuel Manuel Mariano Manuel De Mariano Mariano Manuel Mariano Manuel Mariano Mariano Manuel Mariano Manuel Mariano Manuel Mariano Mariano Manuel Mariano Manuel Mariano Manuel Manuel Mariano Manuel Mariano Manuel Mariano Manuel Mariano Manuel Mariano Manuel
;	nomb			
:	s y	Total gene	ral de alumnos.	98 88 98 98 98 88 98 88 98 88 98 98 98 9
	<i>isma</i> en le			62
ž.	currentes á las mismas y nombres de los Profesores e refleren á los que en la actualidad las desempeñan.		Total	
	8 & 10	v <sub>i</sub>	Adultos	
	<i>trrente</i> refleren	RENTES. PRIVADAS.	Párvulos]	
	se se	<u>اع ا</u>	Niñas	20 saasaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa
9; ; ;	EDO. alumnos con alumnos con	CONCUR	Niños	************
( <del>)</del>		ALUMNOS	Total	84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 8
E E	DE TOL ENSEÑANZA.	DE	Adultos	8 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
DA	DE ENSE váme	NUMERO PÚBLICAS.	Párvulos	
ARIEDA	PROVINCIA DE T  PRIMERA ENSEÑA  niñas y adultos de esta provincia, número  ondientes al 31 de Diciembre de 1870. Los nombres	NUI	Niñas	*4 * 14 *6 6 6 4 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1
VA	PROVINCIA PRIMERA  provincia, re de 1870. Lo		4	
	PRO de esta pro Diciembre de		Niños	4 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
	<i>e est</i>	Total gene	ral de Escuelas.	चळचचळचळळळळळळळळचळचळळळळ
	00s d		Total	**************************************
\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ -	adul	· s	Adultos	
	ntes	PRIVADAS.	Párvulos	
<b>(</b>	niñc	L BH	Niñas	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	niños, niñas y adullos correspondientes al 31 de	ELAS	Niños	
:		ESCUELAS	Total	ସେ ଓ ସ୍ୟର୍ଥ ସେ ଓ ଓ ଓ ଓ ଓ ପ୍ରଥ ଓ ସେ ଓ ସେ ଓ ପ୍ରଥ ସେ ଓ ସେ ଓ ସେ ଓ ସେ ଓ ସ
1	ි වි	, vi	Adultos	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
		PÚBLICAS.	Párvulos	
1:	i y pri	μū	Niñas	•स • १ च • ज्ञान इस्त्रास्थी इस १ स्त्रीत १ १ स. १ स्त्रास्थ
	~ °		Niños	राज्याच्च्याच्च्याच्च्याच्च्याच्च्याच्च्याच्च्याच्
	scuelas públicas de los que obran e			
	elas g			
	Escu es de		: :	
	las .			e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
	Relacion de las l		1	alver
	acio en es		* Torrijos.	A
	Rei		orri	de Tajo o de Escalona. scalona. erez. San Silvestre
	8 XG		* 4	de Tajo oo de Esca a. a. erez. erez. San Silve
	) <b>nb. sc</b>		# 1	abo d  t  t  t  t  t  t  t  t  t  t  t  t  t
	s. datt			Alba-Real de Tajo.  Alcabon.  Aldaaeneabo de Escalona  Arcicollar  Amorox  Amorox  Barcience  Burujon.  Camarenilla  Carriches.  Escalonal.  Escalonal
	Relacion de las Escuelas pública		₹ • •	Alba-Reabon. Alcabon. Alcabon. Alcabon. Alcabon. Barcieolia Barciene Barciene Camaren Carniclo (Expricted Carriches Casar de Carpio (Expricted Carriches Casar de Caudilla. Domirgo Ereason. Freason. Freason. Metersalic Gerindote Hormigos Mata (La) Meturida. Meturida. Meturida. Novés
	North		1 	4&64567899044444488888888888888888888888888888
	The second secon	11		The second secon

Veanse las Gackras de los dias 15 al 24 del acti

3

=			1		y a service of the se						-ji
							TOTAL Vonces de	alumbos	20.00000000000000000000000000000000000	26.474	The state of the s
			-Doña Marta García. lo, nez. z. erales. on.					Total.	700 880 880 874 108	974	
		istros.				LAS		Adultos.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	30	
		LOS MAI				~	PRIVADAS.	Párvulos.	0	70	
	NOMBRES DE LOS MAESTROS.		Lopez. O Velazqu Mayoral. Tia Gareii Imona Ac duvigis S Tia Josefa Tia Dorote Feliciana			CONCURRENTES		Niñas.	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 44	533	
			Luis Diaz.—Doña Juliana Lopez.  Basilio Tirado.—D. Mariano Velazquez.—Doña Juan Arroyo.—Doña Julita Mayoral.  Julio Gonzalez.  Ricardo Gonzalez.—Doña Pia Gareía.  Ricardo Gonzalez.—Doña Eduvigis Sanchez.  Pedro José Mata.—Doña Eduvigis Sanchez.  Ambrosio Ballesteros.—Doña Josefa Díez.  Eulogio Diaz Delgado.—Doña Jorotea Perales.  Prudencio Navidad.—Doña Feliciana Leon.					Niños.	* 95 * 95 * 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8	352	
					•	ALUMNOS		Total.	2.2637 2.2633 2.2633 2.2633 2.2640 2.	25.497	
						DE LOS	PÚBLICAS,	Adultos.	44.4 4.4.4 4.73 4.73 4.73 4.73 4.73 4.73	4.080	
Tota	d genera	ıl de alumnos	26447 26447 26447 260 D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	3.570	Section of all sections of a section of a se	NUMERO		Párvulos	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	304	
NUMERO DE ALUMNOS CONCURRENTES.	PRIVADAS.	Total	**************************************	103		Z		Niñas.	1.049 1.049 1.049 9.83 4.056 1.856 1.061 1.061 1.061 8.83 8.83	9.930	
		Adultos Párvulos	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	63   •	LES.			Niños.	4.396 4.244 4.041 4.041 4.373 4.373 4.379 4.090 8.488	14.180	
		Niñas	% * * * * * * % * * * * * * * * * * * *	8	JUDICIAI		TOTAL	cuelas.	8888887567 8887687767	456	
	PÚBLICAS.	Niños Total	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	3.468 38	Property and the second			1			-
		Adultos	*6 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	477 3.4	PARTIDOS			TOTAL.	4840 884 4	33	
		Párvulos	889 980 871 871 871 871 871 871 871 871 871 871	803	POR 1		PRIVADAS.	Adultos	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		
		Niñas	408 486 488 4888 4888 4888 4888 4888 488	2.488 8	GENERAL			Párvulos.	√1 a a a a <b>a a</b> a a a a a a a a a a a a a	1	
Tota	al géneral de Escuelas		め ち ダ ユ セ 炙 炙 炙 3 3 8	74 %	Topica	1, 14, *********************************		Niñas.	*440 * * 100 * 00	83	
ESCUELAS	PÚBLICAS. PRIVADAS.	Total		a a	RESÚME	î Îsa S		Niños.	*4*******	6	To Diverse.
		Parvulos	4 4 4 5 5 5 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		<u> </u>	ESCUEĞA		TOTAL.	2000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	423	
		Niños	<b>8</b> 74874488888888	7 0		- , - 8uř		Adultos.	4 * 4 ლ ა ა ა ა ა ა ი ი ბა ა ა	68	
		Adultos	A ***	20 10			PÚBLICAS.	Párvulos -	* a # GZ ୍ର ର ବ * GZ ର	4	
		Párvulos	विवेद विवेद विवेद विवेद चित्र विवेद विचेच्च चित्र	200		3,0873	E.	Niñas. P	08 4 4 4 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	168	
	1	Niños	ਚਾ ਕਿ ਦਾ ਦਾ ਦਾ ਦਾ ਦਾ	**************************************	ta makatin ummoo oo suusaasii.	. 300	3 3 Mar 1 - Janni Mari	Niños.	28 24 24 24 25 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	600 600	
			99. Portillo 30. Puebla de Montalban (La) 31. Quismondo o Quismunde. 32. Rielves 33. San Pedro de la Mata. 34. Santa Cruz del Retamar. 35. Santa Olalla. 36. Torre de Esteban Hambran. 37. Torrijos. 38. Val de Santo Domingo.	Total				2	97. Illescas	206. Total general	

#### Anuncios.

A GENDA DE BUFETE PARA 1875, DESDE 2 PESETAS HASTA 3 pesetas 75 céntimos.

Agenda de Bolsillo para 1875, desde 1 peseta hasta 19.

Agenda médica para 1875, desde 2 pesetas hasta 19 pesetas 50 cén-

Agenda de la lavandera para 1875, desde 50 céntimos de peseta hasta 63 céntimos.

Calendario americano para 1875, desde 50 céntimos de peseta

hasta 3 pesetas.

Calendario americano unido al de cuadro para 1875, desde 2 pese-

tas 50 céntimos hasta 3 pesetas.

Estos libros, de utilidad para todo un año, no necesitan ya elogios: sus precios tan módicos los han hecho accesibles á todas las fortunas. Se hallan de venta en Madrid en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 40, y en todas las librerías de la Nacion:

X—694

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL Dappel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada

COLECCION DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y Circulares de interés general expedidos por el Ministerio de la Gobernacion desde la proclamacion de la República en 4873 hasta Setiembre de 4874.—Forma dos volúmenes, comprendiendo el primero desde 44 de Febrero de 4873 hasta igual mes de 4874, y el segundo desde 4.º de Marzo hasta 30 de Setiembre de este año. Se venden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 y 2 pesetas respectivamente.

A CADEMIA PREPARATORIA PARA TELÉGRAFOS, INFANTERÍA Y Administracion militar, fundada en 4853 y dirigida por D. Rafael Palet, Director de Secçion del cuerpo de Telégrafos: San Onofre, 3,

Honorarios: externos, 3 duros mensuales; internos, 20 id. id.: pago adelantado.

Nota. Han sido aprobados 29 alumnos en este último trimestre en lás citadas carreras

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaï, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se balla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboracion con los más notables autores y artistas de Madrid.

Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

REVISTA ILUSTRADA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERcio.—Publicacion mensual de la Escuela de Agricultura teóricopráctica de Aranjuez, y órgano de la Sociedad española de Agricultura y Meteorología, dirigida por D. Ramon María de Espejo y Becerra.
Se suscribe por un año para toda la Península, remitiendo 10 pesetas en letras ó libranzas á la órden de su Director, plaza de Oriente,

número 6, tercero derecha, Madrid. Para Ultramar y el extranjero cuesta 20 pesetas.

## Santos del dia.

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, , y Santa Anastasia, martir.

> Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis. ----

## Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las tres de la tarde.—

La Muta di Portici.

A las ocho y media.—Aida, ópera en cuatro actos, del Maestro G.

Verdi, desempeñada por las Sras. Vanda-Miller y Fossa, y los

Sres. Tamberlik, Boccolini, David, Padovani y Santes.

Teatro Español.— A las cuatro y media.—Dar en el blanco.—
El trípili.—Medidas extraordinarias, ó los parientes de mi mujer.
A las ocno y media.—Turno 4. impar.—Jugar al escondite.—La viuda del zurrador.—La casa de Tócame Roque.

Teatro de Apolo.-A las cuatro y media.-Funcion 13 de tarde.—Las manzanas de oro.

A las ocho y media.—Turno 5.°—La misma.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Los Ma-A las echo y media.—Turno 3. - El Barberillo de Lavapiés.

Teatro del Circo.—A las tres y media.—La paloma azul.:

A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La mayor venganza.—La boda del tio Carcoma.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media,—Pedro e negro ó los bandidos de la Lorena.

A las ocho.—La fé perdida.—La Noche-Buena en el Rastro.—El pariente de todos.—La primera escapatoria.

Teatro Martin .- A las cuatro y media .- El Nacimiento del Mesías. A las ocho.-La misma.

Salon Eslava. - A las cuatro y media. - D. Pedro el Cruel ó la

vieja del candilejo.—Baile. A las ocho.—Dos muertos y ninguno difunto.—El regalo de Navidad.—La Gramática.—Baile.

Teatro del Recreo.-A las cuatro.-El corazon de un soldado.—Regalo de Navidad.—Baile.

A las ocho.—Remedio oportuno.—El Arcediano de San Gil.—Un paseo á Bedlam.—Regalo de Navidad.—Canto y baile.

Salones de Capellanes. - La Floreciente. - Gran baile de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.—La Nove-dad.— Gran baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la

Circo y Teatro de Price.—A las cuatro de la tarde-Coloquios sobre el Nacimiento del Niño Dios.—Espectáculo extraordinariamente aplaudido, enteramente nuevo en esta capital, el cual será representado por 400 niños de ámbos sexos y de edad de cinco á nueve años. Consta de cuatro actos y 45 coloquios, magnificas decoraciones y lujosos trajes, exornado con coros y bailables y luces Dumont y Bengala.

IMPRENTA NACIONAL.